

C. Ricardo Villanueva Lomeli
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
Del Gobierno del Estado de Jalisco

Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal

Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez
Secretario General

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal

L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz
Tesorero Municipal

Presentes

El suscrito, C. Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del diverso 109 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 de Marzo de 2013, se dio cuenta de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha Viernes 22 veintidós de Marzo de 2013 dos mil trece, en el tomo CCCLXXV; lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de “Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez – Ribera del Río Pitillal - Avenida los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0128/2013.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos** de los Municipales integrantes del Ayuntamiento, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, participar y adherirse al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha Viernes 22 veintidós de Marzo de 2013 dos mil trece, en el tomo CCCLXXV. Lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de “Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez - Ribera del Río Pitillal – Avenida Los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, que tiene un costo total aproximado de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.). bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio, para quedar en los siguientes términos:

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación que se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha Viernes 22 veintidós de Marzo de 2013 dos mil trece, en el tomo CCCLXXV; lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de "Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez a Avenida los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como primer punto quisiera hacer referencia de la obligación que hemos adquirido con la sociedad al posesionarnos como munícipes de este Honorable Ayuntamiento, por lo cual debemos disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón.

Señalar también el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la urgente necesidad de participar en los distintos programas estatales y federales en que el municipio pueda participar para poder brindar respuesta y atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio.

Por ello, una de las estrategias fundamentales del presente gobierno, se encamina a plantear las Obras Públicas con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal.

Desde el inicio de éste gobierno, se han generado todas las medidas a nuestro alcance, para la modernización de la Administración Pública, buscando los mecanismos jurídicos adecuados para el cumplimiento de este objetivo. El gasto público como instrumento de política económica y social, debe permitir la satisfacción de los servicios y obras públicas que requiere la población. El presupuesto Anual de Egresos, consigna recursos importantes destinados a las Obras Públicas, por ende, la aplicación del gasto público debe estar encaminada a la consecución de los propósitos señalados, con tal nitidez que permita resolver los requerimientos de la comunidad.

En ese sentido, el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), contiene recursos que se invierten en obras y proyectos que propicien el desarrollo integral del estado, tiene su sustento de conformación principalmente en lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2030.

FONDEREG es parte de un programa más general denominado “Desarrollo Regional” que obedece a objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo de dos ó más municipios, a corto, mediano y largo plazo.

La obra que se pretende realizar a través del Programa FONDEREG es la “Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez a Avenida los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”. Lo cual representa una arteria vial muy importante a nivel Regional, ya que por una parte permitirá conectarse con la carretera Ixtlán Las Palmas, asimismo se permitirá comunicación vial en los municipios de Mascota, San Sebastián del Oeste, Talpa, Mixtlán, Ameca y Guadalajara.

En este tipo de Programas se maneja por el tipo de marginación que predominan en los municipios, en este caso en particular se pretende que el financiamiento sea de 50% por parte del Gobierno del Estado y 50% por parte del Municipio.

En ese orden de ideas, la cantidad total a erogar para la realización de la obra es por el monto de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), de los cuales el gobierno del Estado de Jalisco aportaría \$6'000,000.00 seis millones de pesos 00/100 m.n. y el municipio la misma cantidad.

Por lo que para allegarse de los recursos, es necesaria la apertura de una cuenta bancaria especial, donde se deposite la cantidad que le corresponde tanto al Gobierno del Estado de Jalisco como al municipio. Correspondiéndole a nuestro Municipio el manejo y ejecución de los fondos financieros.

Por último, recordar que esta obra es indispensable para nuestro Municipio, ya que se requiere establecer una conexión regional entre los distintos municipios que forman parte de nuestra entidad federativa, fortaleciendo nuestros lazos solidarios y de participación a través de esta vía de comunicación.

Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO:

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

2.- Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

3.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

4.- Asimismo, en los diversos 215 y 217, primer párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice.

5.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

6.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba participar y adherirse al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha Viernes 22 veintidós de Marzo de 2013 dos mil trece, en el tomo CCCLXXV.

Lo anterior, a efecto de poder realizar la obra pública de "Construcción de Infraestructura Vial en la Avenida México Primera etapa (de Avenida Prisciliano Sánchez - Ribera del Río Pitillal - Avenida Los Tules) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", que tiene un costo total aproximado de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.). bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio.

Autorizándose al tesorero municipal para que realice los movimientos presupuestables necesarios, para que en su momento, se eroguen los recursos económicos que le corresponden al municipio por su participación en el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 por sus siglas



FONDEREG. Además se le instruye para que realice la apertura de una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos.

SEGUNDO.- Se autoriza y faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Tesorero, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos, contables y administrativos necesarios con el Gobierno del Estado Jalisco y las autoridades competentes a que haya lugar, a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

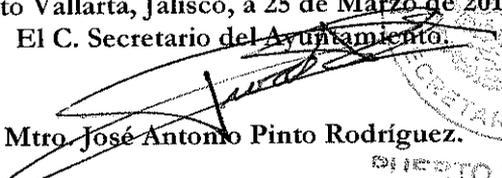
TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones estatales, hasta por el monto de la obra referida en el Punto Primero de éste apartado resolutivo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos estatales asignados sean retenidas las mismas.

Facultándose al Tesorero Municipal realice los actos contables y presupuestables necesarios a que haya lugar.

Notifíquese.-

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Marzo de 2013.
El C. Secretario del Ayuntamiento.


Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez.


PUERTO VALLARTA


C.o.p.-Expediente.